

— LETICIA — ZEPEDA

**CC. SECRETARIOS DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTE.

Licenciada Diputada Leticia Zepeda Mesina de Movimiento Ciudadano, integrante de la Quincuagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículo 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 22 fracción I, 83 fracción I y 84 fracción I, de la ley orgánica del poder legislativo; me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de ley con proyecto de decreto relativa a reformar los artículos 101 y 105 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, conforme a la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Resultado del Foro-Taller "Hacia una nueva Ley de Protección Civil", organizado por la suscrita Diputada Leticia Zepeda; en mi carácter de Presidenta de la Comisión de Protección Civil de este Congreso del Estado, hemos venido presentando diversas reformas a la ley de la materia, con el objeto de plasmar las ideas y aportaciones que los participantes hicieron en la dinámica descrita.

Así pues, una de las preocupaciones de las autoridades escolares, estancias infantiles y responsables municipales y estatales de protección civil, giraba en torno a la organización interna, planes y programas que en materia de prevención debiesen tener los centros educativos, así como la organicidad de los simulacros y la participación de todos los miembros de los planteles.

- Lo anterior surge por las recientes modificaciones en los estándares de seguridad en las Guarderías bajo el régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)



— LETICIA — ZEPEDA

respecto al tema de simulacros en donde el estándar establece que no se pueden evacuar a los niños menores de 12 meses o que aún no consolidan la marcha.

Para profundizar en las pretensiones mencionadas, se sostuvieron reuniones de trabajo con la Unidad Estatal de Protección Civil, las Unidades Municipales, directores de estancias infantiles, autoridades del IMSS, entre otros, donde se acordó el documento que hoy se presenta y propone la reforma de los artículos 101 y 105 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima, cuyo fondo es establecer la obligatoriedad de contar con una Unidad Interna de Protección Civil, la elaboración de un Programa interno y la coordinación entre autoridades educativas, de seguridad social y las inherentes a la protección civil, para la evaluación de las dinámicas señaladas.

Asimismo, se propone que todo el personal escolar participe, sin excepción en los simulacros y que haya responsables específicos con equipamiento y responsabilidades específicas para su fácil identificación por el alumnado y demás personal de los centros educativos.

En este contexto, las Unidades Municipales y la Estatal de protección civil, impartirá las capacitaciones correspondientes, a las estancias infantiles y centros educativos de todos los niveles a fin de fortalecer la cultura de la prevención

Todo ello con el objeto de que, desde las estancias infantiles hasta nivel profesional, se cuente con las herramientas de prevención y la preparación necesaria ante un siniestro.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman los artículos 101 y 105 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima para quedar de la siguiente manera:



■ Calzada Galván esq. Los Regalado S/N
Col. Centro
Colima, Col.
313 8188
lety.zepeda.mesina@gmail.com

— LETICIA — ZEPEDA

Artículo 101.- Las estancias infantiles e instituciones educativas, públicas y privadas, de todos los niveles, organizarán Unidades Internas, elaborarán e implementarán un Programa Interno de Protección Civil, coordinado por las autoridades educativas y para el caso de las instancias infantiles y guarderías, aquellas que regulen su funcionamiento, ya sea del estado o la federación, según el caso, bajo la asesoría de las UMPC y UEPC.

Deberán realizar simulacros de evacuación, desalojo y repliegue para evaluar los mecanismos de prevención y autoprotección de la población escolar, apropiados a los diferentes niveles escolares. Debiendo participar todo el personal y alumnado.

Las UMPC y la UEPC, impartirán capacitaciones una vez cada año en el mes de abril a fin de fortalecer los conocimientos en materia de prevención y atención de emergencias, de acuerdo a las necesidades de cada plantel educativo.

Las Unidades Internas a que se refiere este artículo, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ley.

Artículo 105.- Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los ayuntamientos, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil y a realizar simulacros por lo menos cuatro veces al año, en coordinación con la UEPC o UMPC, según corresponda.

La estructura de las Unidades Internas deberá ser integrada por al menos cuatro brigadas de seguridad a quienes se le asignará un color distintivo que deberán portar en el área de trabajo como parte del uniforme diario, las brigadas y los colores antes mencionados deberán ser los siguientes:

- a) Brigada de evacuación, distinguido por el color verde;
- b) Brigada de prevención y combate de incendios, distinguido por el color rojo;
- c) Brigada de búsqueda y rescate, distinguido por el color naranja;
- d) Brigada de primeros auxilios, distinguido e por el color azul.

2014-2019



— LETICIA — ZEPEDA

DECRETO

UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Col. A 11 de Abril de 2018



DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA
DIPUTADA CIUDADANA

Esta hoja de firma corresponde a la iniciativa presentada por la Dip. Leticia Zepeda Mesina, relativa a reformar los artículos 101 y 105 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.



Artículo 101.- Las estancias y guarderías infantiles, así como, las e instituciones educativas, públicas y privadas de todos los niveles, organizarán Unidades Internas, elaborarán e implementarán un Programa Interno de Protección Civil, coordinado por las autoridades educativas y para el caso de las estancias infantiles y guarderías, aquellas que regulen su funcionamiento, ya sea del Estado o la federación, según el caso, bajo la asesoría de las UMPC y UEPC.

Deberán realizar simulacros de evacuación, desalojo y repliegue para evaluar los mecanismos de prevención y autoprotección de la población escolar, apropiados a los diferentes niveles escolares. Debiendo participar toda la población de los inmuebles.

Las Unidades Internas a que se refiere este artículo, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ley.

Artículo 105.- Las dependencias y organismos de la administración pública estatal y de los ayuntamientos, integrarán a su estructura orgánica unidades internas y adoptarán las medidas encaminadas a instrumentar, en el ámbito de sus respectivas funciones, la ejecución de los programas de protección civil y a realizar simulacros por lo menos cuatro veces al año, en coordinación con la UEPC o UMPC, según corresponda.

La estructura de las Unidades Internas deberá ser integrada por al menos cuatro brigadas de seguridad a quienes se les asignará un color distintivo que deberán portar en el área de trabajo como parte del uniforme diario, las brigadas y los colores antes mencionados deberán ser los siguientes:

- a) Brigada de evacuación, distinguido por el color verde;
- b) Brigada de prevención y combate de incendios, distinguido por el color rojo;
- c) Brigada de búsqueda y rescate, distinguido por el color naranja;
- d) Brigada de primeros auxilios, distinguido por el color azul.

En el caso, de que no se cuente con el personal necesario para la conformación de las cuatro brigadas, se conformara una brigada multifuncional, la cual será identificada con el color amarillo.



Oficio No. UEPC - 151/18.

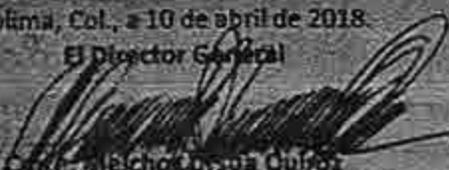
Dip. Leticia Zepeda Mesina
Presidenta de la Comisión de Protección Civil
del H. Congreso del Estado
Presente.

En atención a su similar de fecha 04 de abril del presente, mediante el cual solicita nuestra opinión respecto de una adecuación a los Artículos 101 y 105 de la Ley de Protección Civil del Estado, al respecto expongo lo siguiente:

Único.- Se anexa al presente la propuesta que consideramos viable a modificar de la Ley en mención.

Sin otro particular de momento, y seguro de contar con su apoyo y participación en la consecución de acciones en beneficio de la población, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Atentamente,
«Protección Civil Somos Todos»
Colima, Col., a 10 de abril de 2018.
El Director General


C. Melchor Orsua Quiroz

c.c.p. C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno Para su conocimiento.
c.c.p. Archivo.

"Año 2018, Centenario del Nacimiento del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

